

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO mediante el cual se autoriza la modificación del artículo tercero, base II, inciso a), de la autorización otorgada a Deco Seguros, S.A. de C.V., a fin de incrementar su capital social mínimo fijo sin derecho a retiro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social.- 366- 135/09.- 731.1/321916.

AUTORIZACIONES A INSTITUCIONES DE SEGUROS.- Se modifica la otorgada a esa institución por aumento de su capital social mínimo fijo sin derecho a retiro.

DECO SEGUROS, S.A. DE C.V.

Pino Suárez No. 237-Norte,
Col. Centro C.P.64000
Monterrey, Nuevo León

En virtud de que esa institución de seguros a través de su escrito del 29 de julio de 2009, hizo de nuestro conocimiento que para cumplir con lo dispuesto en el punto Séptimo del Acuerdo sobre el capital mínimo pagado que las instituciones de seguros deben afectar para cada operación o ramo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo de 2009, celebró una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas el 27 de julio de 2009, en donde se acordó reformar la cláusula séptima de sus estatutos sociales, con el fin de incrementar su capital social mínimo fijo sin derecho a retiro de \$36'880,000.00 a \$38'030,959.13 lo que se contiene en el testimonio de la escritura No. 23,933 otorgada el 29 de julio de 2009, ante la fe del Lic. Pablo H. Quiroga Garza, Notario Público No. 57, con ejercicio en el Primer Distrito en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, esta Secretaría, con fundamento en los artículos 31, fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5o. de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 32, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha resuelto dictar el siguiente:

ACUERDO

Se modifica el inciso a) de la base II del artículo TERCERO, de la autorización otorgada mediante oficio 366-IV-3781 del 30 de junio de 2000, modificada mediante oficio 366-057/09 del 24 de abril de 2009, a Deco Seguros, S.A. de C.V., para que funcione como institución de seguros, a fin de practicar en seguros la operación de vida, para quedar en la forma siguiente:

“ARTICULO TERCERO.-
II.-
a).- El capital social mínimo fijo sin derecho a retiro será la cantidad de treinta y ocho millones treinta mil novecientos cincuenta y nueve pesos 13/100 Moneda Nacional.
.....”

Atentamente,

México, D.F., 30 de noviembre de 2009.- El Titular de la Unidad, **Manuel Lobato Osorio**.- Rúbrica.

(R.- 410133)